

~~30113~~

30113

Quito, 29 de Agosto del 2.003

30-IX-03

Gonzalo
01 SET. 2003
11²⁰

Expediente N° 12371-75

2003 SEP -1 A 4: 23

SUBDIRECCION DE FACTO
RECIBIDO

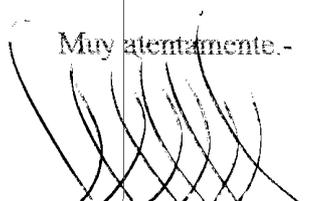
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho:-

Señor Superintendente:

Para los fines legales pertinentes y para que se registre en la Nomina de Socios de **COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda - ECUACOPIA Cia-Ltda** -, me permito adjuntar la Tercera Copia Certificada de la Escritura de Aprobación de Legalización de Transferencia de Participaciones otorgada en esta ciudad de Quito el 20 de Enero del año 2.003, ante el Notario Sexto de este Cantón Dr. Héctor Vallejo Espinoza y legalmente Registrada en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 27 de Agosto del 2.003 -

Por la atención que se digne dispensar, le anticipo mis agradecimientos.-

Muy atentamente.-


JOSE JAVIER CHEDIAR M.
GERENTE-ECUACOPIA

Ok. Ingresado. 2003.09.29. JF

F

APROBACION DE LEGALIZACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR.- COMPAÑÍA COPIADORA ECUATORIANA CIA.LTDA - ECUACOPIA CIA. LTDA.

POR US\$ IND.

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

“EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de Enero del año dos mil tres; ante mí el Notario Sexto de este Cantón

Notario Héctor Vallejo Espinoza, comparece el señor Ingeniero Enrique Adolfo

Rivadeneira en su calidad de Presidente Titular, en funciones de

Gerente de la Entidad, por ausencia tanto de los señores Gerente y Sub -

Gerente de la Compañía COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda -

ECUACOPIA Cía. Ltda.- según el nombramiento que se agrega. este

vecindario ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de su cédula de

identidad, a quien conozco de que doy fé y dice: Que celebra el contrato que se

contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTRIO—Sirvase elevar a Escritura

Pública y Protocolizar en el Registro a su cargo una de la cual conste la

APROBACION DE LEGALIZACION TRANSFERENCIAS DE

PARTICIPACIONES realizadas en la Compañía COPIADORA

ECUATORIANA Cía. Ltda.- ECUACOPIA Cía. Ltda, de acuerdo a las

siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor INGENIERO ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, con Cédula de Identidad Número 170149039-1, Ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Presidente titular, en funciones de Gerente de la Entidad por ausencia tanto de los señores Gerente y Sub - Gerente de la Compañía COPIADORA ECUATORIANA Cía. LTDA. - ECUACOPIA Cía. Ltda., debidamente facultado por la Junta General, Universal y Extraordinaria de la Compañía de cinco de Noviembre del año dos mil dos, de acuerdo a la Copia del Acta que como Documento Habilitante se incorpora.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario de esta localidad doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita el diecisiete de los mismos mes y año en el Registro Mercantil se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda., ECUACOPIA Cía. Ltda.", con un Capital Social de UN MILLON DE SUCRES (US\$ 1.000.000,00) dividido en mil Participaciones de mil sucres cada una.- Mediante Escritura Pública otorgada el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve ante el mismo Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Noviembre del mismo año, se transfirió Participaciones.- Por Escritura Pública suscrita el veinte y tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno ante el mismo Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de los mismos mes y año se procedió a Transferir

Dr. Néctor Valloja E.

**NOTARIO Gto.
CANTON QUITO**

Participaciones.- Mediante escritura pública celebrada el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno ante el mismo Notario antes indicado e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos, se realizó el Aumento de Capital Social de la Compañía de un millón de sucres a quince millones de sucres y se procedió a Reformar Estatutos.- Mediante escritura pública celebrada el tres de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de Julio del mismo año, se aprobó la admisión de nuevos socios y se realizó Transferencia de Participaciones.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Juan del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Diciembre del mismo año, se transfirió participaciones.- Mediante escritura pública celebrada el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Décimo Primera del Cantón Doctor Ruben Darío Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Marzo del año indicado se procedió a Transferir Participaciones y aprobar la admisión de nuevos Socios.- Por Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Décimo Primero del Cantón doctor Ruben Darío Espinoza, e inscrita el primero de Octubre del mismo año, se procedió a Transferir Participaciones .- Mediante escritura pública otorgada el treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario de esta localidad doctor Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta

y ocho se procedió a transferir Participaciones.- Mediante escritura pública otorgada el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos ante el Notario de esta localidad doctor Rubén Dario Espinoza Idrobo, la Compañía Tajo Inversiones y Servicios S.A., transfirió en favor del Ingeniero Enrique Chediak Rivadeneira ,todas las participaciones que le correspondían en su calidad de Socia de COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda.- ECUACOPIA Cía. Ltda.-; quedando el Capital Social de la Compañía distribuido de la siguiente manera.- INGENIERO ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, con treinta y cinco mil seiscientas Participaciones de mil sucres cada una por un valor total de treinta y cinco millones seiscientos mil sucres; JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, con mil trescientas treinta y tres participaciones de mil sucres cada una por un valor total de un millón trescientos treinta y tres mil sucres; NEFOL S.A., con ciento treinta mil cuatrocientas participaciones de mil sucres cada una por un valor total de ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil sucres; y ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL S.A., con treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete Participaciones de mil sucres cada una por un valor total de treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil sucres, todo lo cual completa el gran total de doscientos millones de sucres correspondientes al Capital Social de la Compañía .- TERCERA.- La Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda., ECUACOPIA Cía. Ltda., reunida en esta ciudad de Quito, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dos, con el consentimiento unánime

de todos los Socios y con la concurrencia de la totalidad del Capital Social de la Compañía, RESOLVIO: a) Aprobar y Legalizar el Convenio de Transferencia de Participaciones celebrado el quince de Marzo de mil novecientos noventa y tres, legalmente reconocido en firmas y rúbricas ante el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; convenio mediante el cual el señor JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, en su condición de Socio de COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda - ECUACOPIA Cía. Ltda., transfiere en favor del socio Ingeniero ENRIQUE ADOLFO CHADIAK RIVADENEIRA mil ciento treinta y tres Participaciones de mil sucres cada una por un valor total de un millón ciento treinta y tres mil sucres; y, ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL S.A. actuando por intermedio de su Representante Legal el señor JOSE JAVIER CHEDIAL MARTINEZ, transfieren en favor del Socio Ingeniero ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete Participaciones de mil sucres cada una por un valor de treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil sucres.- Igualmente aprobar la Transferencia de cuatrocientas participaciones de mil sucres cada una equivalente a cuatrocientos mil sucres que realiza NEFOL S.A. en favor del Ingeniero ENRIQUE ADOLFO CHECIAK RIVADENEIRA. De acuerdo a estas transferencias que quedan debidamente ratificadas en la presente Acta, el Capital Social de COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda - ECUACOPIA Cía - Ltda queda distribuido así:-----

SOCIOS

CAPITAL

NUMERO

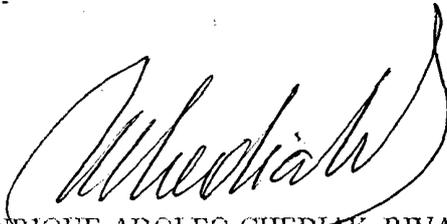
Dr. Héctor Vallejo G.

NOTARIO 6to.

CANTON QUITO

| | PAGADO | PARTICIPACIONES |
|----------------------------|--------------------|-----------------|
| Ing. Enrique A. Chediak R. | S/- 70.000.000,00 | 70.000 |
| Nefol S.A. | S/. 130.000.000,00 | 130.000 |
| TOTAL | S/. 200.000.000,00 | 200.000 |

Se deja constancia que los socios de COPIADORA ECUATORIANA Cía. Ltda.- ECUACOPIA Cía. Ltda. son de nacionalidad Ecuatoriana.- Se dignará Oficiar al señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, para que margine en la Escritura de Constitución de esta Compañía otorgada el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta, las Cesiones de Participaciones realizadas en la Junta General a la que esta escritura se refiere.- Se Autoriza en forma expresa al Ingeniero ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, Presidente de la Compañía, proceda a elevar a Escrituras Públicas las Cesión de Participaciones acordadas.- Usted, señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Nelson Villagomez S.- Matrícula 456 .- Quito.—Hasta aquí la minuta.- Leída esta escritura al compareciente, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-



ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA

C.C. 170149039-1

EN QUITO, EL 20 DE MAYO DE 1980, EN PRESENCIA DEL SEÑOR NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DONDE SE FIRMÓ EN UNIDAD DE ACTO.

PROTOCOLIZACION
Dí 02 Copias

Quito febrero 02, 1998



Ingeniero
Enrique Chediak R.
Ciudad

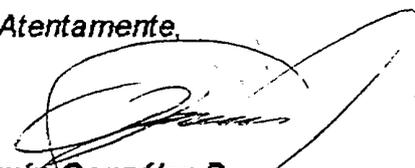
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. "ECUACOPIA"** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE DE LA ENTIDAD** de la Compañía por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

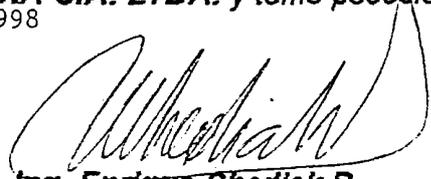
Dr. Héctor Vallejo G.
NOTARIO 5to.
CANYON QUITO

Atentamente,


Fermín González P.
Secretario Ad-Hoc

F.C. 4 de marzo de 1975
F.I. 17 de marzo de 1975

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.** y tomo posesión del cargo.
Quito, 2 de Febrero de 1998


Ing. Enrique Chediak R.
C.I. 170149039-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1271 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 12 MAR. 1998

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA QUINTA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONSTANTE EN UNA FOJA UTIL.
QUITO A 20 DE MARZO DE 1998

NOTARIO, firmado Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.-
Abogado.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta 10^a COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-





Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



CONVENIO

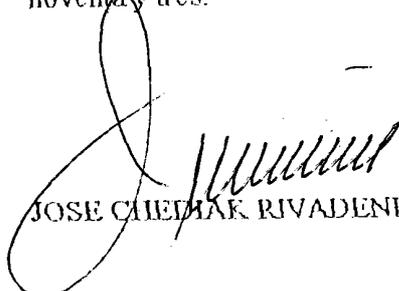
Comparecen a la suscripción del presente Convenio: por una parte el ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA que interviene por propios derechos; y, por otra los señores JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA y JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ en calidad de Gerente Titular y Representante Legal de "ASEIN S.A.", ASESORAMIENTO INDUSTRIAL, *compañía comercial domiciliada en esta ciudad de Quito.* Los comparecientes, en las calidades indicadas, convienen en lo que sigue:-

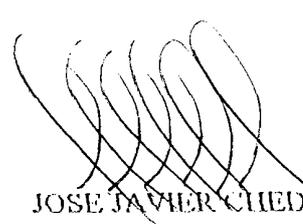
ANTECEDENTES:- El Señor JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA, a Título personal es socio de COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.- ECUACOPIA CIA. LTDA.- con 1.333 participaciones de un mil sucres cada una; y, la Compañía ASEIN S.A., Asesoramiento Industrial representada por el SR. JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ es socia de ECUACOPIA CIA. LTDA. Con 32.667 participaciones de un mil sucres cada una. Con estos antecedentes los señores JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA personalmente; y JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ en su calidad de Gerente Titular de ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL, estipulan lo siguiente.

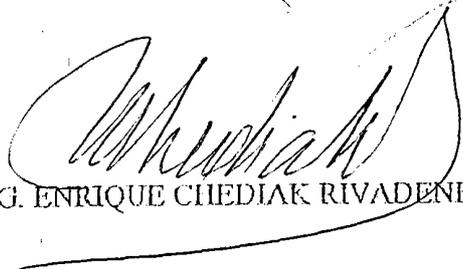
PRIMERO.- LOS Sres. JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA Y JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ, en las calidades indicadas se comprometen a traspasar las participaciones que tienen en ECUACOPIA CIA. LTDA. en forma personal como las pertenecientes a ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL en favor del ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA o de la persona o personas o entidades que él indique al momento del traspaso legal. En todo caso, desde la fecha de suscripción de este convenio el ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA será considerado como titular de las participaciones referidas. El traspaso legal se verificará en la fecha que sea determinada por el ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA.

SEGUNDO.- El ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA acepta el traspaso de las participaciones determinadas en la cláusula que antecede y reconoce como valor de las mismas la suma de CIENTO QUINCE MIL DOLARES que serán pagados al Sr. JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA y al Sr. JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ, Gerente y representante legal de ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL, a prorrata del número de participaciones que les corresponden en ECUACOPIA CIA. LTDA., pago que se realizará de la siguiente manera: Cuarenta y cinco mil dólares que se abonan al momento de la suscripción del presente convenio; y, el saldo de Setenta mil dólares en el lapso de un año, reconociendo el interés del doce por ciento sobre las cantidades adeudadas. En todo caso, del valor total se descontarán anticipos que se justifiquen y se reconozcan por parte de los cedentes.-

TERCERO.- Se estipula expresamente que tanto el Sr. JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA a título personal, como ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL en su condición de Socios de ECUACOPA CIA. LTDA., tendrán derecho a las utilidades que generen sus respectivas participaciones en el año económico de 1.992; pues que, dichas utilidades no se involucran en el presente convenio.- Conforme a las comparaciones a las estipulaciones que anteceden, se ratifican en ellas y para constancia, firman por duplicado en Quito a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

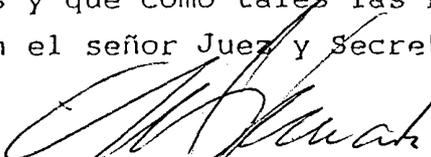

JOSE CHEDIAK RIVADENEIRA

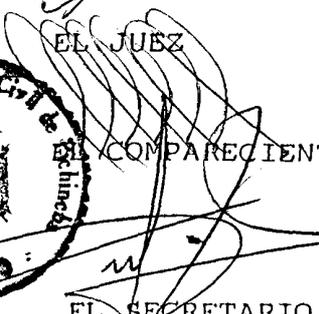

JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ


ING. ENRIQUE CHEDIAK RIVADENEIRA

En Quito, a los diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve horas, ante el Dr. Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario; comparecen los señores: José Chediak Rivadeneira; José Javier Chediak Martínez e Ing. Enrique Chediak Rivadeneira, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede.-Al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma, advertidos de las penas del perjurio, libre y voluntariamente, dicen:- Que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede son las nuestras propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tales las reconocemos y para constancia firman con el señor Juez y Secretario que Certifica.-


EL COMPARECIENTE


EL JUEZ


EL COMPARECIENTE


EL COMPARECIENTE


EL SECRETARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA " COPIADORA ECUATORIANA - ECUACOPIA
Cia-Ltda "**

En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de Noviembre del año 2.002, a las 16:H00 en el domicilio de la Compañía ubicado en la Av. Wimper N° 164 y Av. Orellana de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen en Junta General, Universal y Extraordinaria los Socios de la Compañía " **COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda - ECUACOPIA Cia-Ltda** " Sres: **Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA** que interviene representando un total de 69.600 Participaciones por un valor de S/. 69'600.000,00 que le corresponden en forma personal con los incrementos realizados en su favor de las Transferencias: de 34.000 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una hecha por la Compañía **TAJO INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.** en Escritura de Transferencia de Participaciones otorgada el 6 de Febrero de 1.992 ante el Notario de esta localidad Dr. Rubén Dario Espinosa Idrobo; 1.333 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una por un valor total de S/. 1'333.000,00 Transferidas en su favor por el Sr. **JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ**, Socio de la Compañía; y, 32.667 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una por un valor total de S/. 32'667.000,00 Transferidas en su favor por la Compañía **ASEIN S.A., ASESORAMIENTO INDUSTRIAL S.A** legalmente representada por su Gerente Titular Sr. **JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ**, estas dos últimas Transferencias realizadas de acuerdo al Convenio suscrito entre los Sres: **JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ e Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA** en documento legalmente reconocido de 15 de Marzo de 1.993 y que hoy se legaliza en esta Escritura. El **Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA** interviene en esta Junta General, Universal y Extraordinaria de **COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda - ECUACOPIA Cia-Ltda** también en representación del Sr. **FELIPE CHEDIAK BUENO**, Gerente Titular y Representante Legal de la Compañía **NEFOL S.A.** de acuerdo al Poder otorgado en su favor por el Mandante mediante Escritura Pública de 1° de Agosto del 2.001 ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Poder que se incorpora como Documento Habilitante Compañía que representa 130.400 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 130'400.000,00. Comparecen en esta Junta General los Sres: **JOSÉ MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA** y **JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ** en razón de los antecedentes antes expuestos. - Hallándose reunidos todos los Socios de la Compañía y representado la totalidad del Capital Social de la misma que es de S/. 200'000.000,00 correspondientes a 200.000 Participaciones; la Junta General se declara legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día que los Socios la aprueban por unanimidad. Preside la Sesión el **Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA** en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc de esta Junta el Sr. **JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ**. La Presidencia dispone que por Secretaria se dé lectura al orden del día que ha sido aprobada por los asistentes y que consta de un solo punto:

1.- Conocimiento y Legalización de Transferencia de Participaciones.-

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO

1.- CONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-

El Presidente de la Compañía Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA informa a la Junta General que al monto de sus 1.600 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 1'600.000,00, ha incrementado con 34.000 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una con un monto total de S/. 34'000.000,00 con la Transferencia hecha en su favor por la Compañía **TAJO INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.** mediante Escritura de Transferencia de Participaciones celebrada en esta ciudad de Quito el 6 de Febrero de 1.992 ante el Notario Decimo Primero de esta localidad Dr. Rubèn Dario Espinosa Idrobo; con 1.333 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a un valor total de S/. 1'333.000,00 transferidas en su favor por el Socio de Ecuacopia Sr. **JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ**; y, con 32.667 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una con un valor total de S/. 32'667.000,00 correspondientes a la Socia **ASEIN S.A. ASESORAMIENTO INDUSTRIAL S.A.** Estas dos últimas Transferencias realizadas mediante Convenio suscrito el 15 de Marzo de 1.993 entre los Sres: JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ e Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, convenio legalmente reconocido ante Juez competente como consta del Documento que se presenta. En base de estas Transferencias indica el Sr. Presidente que su Patrimonio actual en **COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda** es de 69.600 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 69'600.000,00; correspondiendo la Diferencia del Capital Social de **COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda - ECUACOPIA Cia-Ltda** a la Compañía **NEFOL S.A.** con 130.400 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalente a S/. 130'400.000,00 con lo que se integra la totalidad del Capital Social de la Compañía que a la fecha es de 200.000 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 200'000.000,00. Indica además que interviene en esta Junta General, Universal y Extraordinaria en representación del Sr. FELIPE CHEDIAK BUENO, Gerente Titular y Representante Legal de la Compañía **NEFOL S.A.** Con estos antecedentes solicita a la Junta General, Universal y Extraordinaria reunida se apruebe y se ratifique la Cesiones de Participaciones antes referidas. Presentes los Sres. JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA y JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ en su condición de Cedentes de las Participaciones hechas tanto a título personal como en representación de **ASEIN S.A.**, manifiestan que se ratifican en el Convenio de 15 de Marzo de 1.993, legalmente reconocido ante Autoridad Competente y solicitan a la Junta General, Universal y Extraordinaria reunida que se apruebe y ratifique dicha Transferencia de Participaciones realizadas en favor del Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA a título personal. El mismo Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA indica a la Junta que tiene instrucciones expresas de su Mandante el Sr. FELIPE CHEDIAK BUENO, Gerente y Representante Legal de **NEFOL S.A.** para transferir en su favor 400 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 400.000,00 del monto total de Participaciones que le corresponde a **NEFOL** y que representa un total de S/. 130'400.000,00. Solicita por lo mismo a la Junta General que se apruebe esta Transferencia de Participaciones de **NEFOL S.A.** a su favor. Consecuentemente el monto total de Participaciones de S/. 1.000,00 cada una que corresponde al Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA es el de 70.000 Participaciones de S/. 1.000,00 cada una equivalentes a S/. 70'000.000,00. Sometida a consideración de la Junta General las Cesiones de Participaciones indicadas, se las

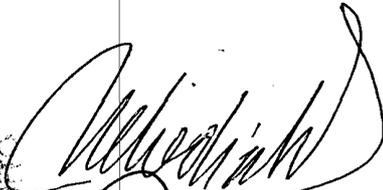
aprueba en su totalidad, quedando por lo mismo distribuido el Capital Social de COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda- ECUACUPIA Cia-Ltda de la siguiente manera:

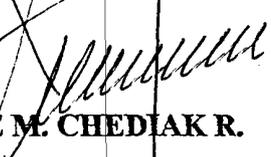
| SOCIOS | CAPITAL PAGADO | NUMERO PARTICIPACIONES |
|----------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Ing. Enrique A. Chediak R. | S/. 70'000.000 | 70.000 |
| Nefol S.A. | S/. 130'000.000 | 130.000 |
| TOTAL | S/. 200'000.000 | 200.000 |

Se deja constancia que todos los Socios de COPIADORA ECUATORIANA Cia-Ltda - ECUACUPIA Cia-Ltda - son de nacionalidad Ecuatoriana.-

Se autoriza en forma expresa para que el Presidente Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIK RIVADENEIRA proceda a elevar a Escritura Pública las Transferencias de Participaciones a las que esta Escritura se refiere.-

Por tratado el único punto del orden del día aprobado, la Junta entra en receso para redactar la correspondiente Acta. Reinstalada la Sesión de la Junta General, Universal y Extraordinaria de la Compañía, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando todos los Comparecientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art.- 280 de la Ley de Compañías vigente. Se levanta la Sesión a las 17:H00 de la fecha arriba indicada.-


Ing. ENRIQUE A. CHEDIK R.
PRESIDENTE


JOSE M. CHEDIK R.


Ing. ENRIQUE A. CHEDIK R.
Representante NEFOL S.A.


JOSE JAVIER CHEDIK M.
SECRETARIO AD-HOC

PODER GENERAL

OTORGADO POR. FELIPE CHEDIAK BUENO

A FAVOR DE. - ING. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Agosto del dos mil uno, ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece el señor Felipe Chediak Bueno, de este vecindario, ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de su cédula de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que otorga el poder que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro a su cargo sírvase elevar a Escritura Pública una de la cual conste el PODER GENERAL, en la forma más MPLIA Y SUFICIENTE, que confiere el señor FELIPE CHEDIAK BUENO, con cédula de Identidad Número 170372409-4, ciudadano ecuatoriano, residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano , en favor del señor INGENIERO ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, con Cédula de Identidad Número 170149039-1 a fin de que este último, en su

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Notario Sexto

calidad de Mandatario, represente en todos los Derechos, Contratos, Actuaciones de orden Administrativo, Comercial, Legal y de cualquier otra índole, que correspondan a su Mandante; por lo mismo el INGENIERO ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, queda expresamente Autorizado y Facultado para intervenir a nombre de su Mandante y con todos los Derechos y Obligaciones, en todas las Sociedades, de tipo Comercial en que tenga interés y Participación el señor CHEDIAK BUENO, para intervenir actuando en su representación en las Cuentas Bancarias de cualquier orden que le pertenezcan; para celebrar Contratos de compra y venta en general de los bienes muebles o inmuebles o de cualquier índole del Mandante; para celebrar y firmar Escrituras relacionadas con contratos en los que tenga interés el mandante, contraer obligaciones, adquirir derechos, recibir dineros que le correspondan, y, en fin realizar gestiones de toda índole de las Autoridades por la Ley Ecuatoriana en relación a los mandatarios; para intervenir en toda clase de juicios tanto como Actor o como demandado, ya sea personalmente o designando Procuradores Judiciales a nombre de su Mandante, incluyendo en estas facultades las consignadas de manera especial en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Nelson Villagagomez S.- Matrícula Númro 456.- Quito.- Hasta aquí la minuta.- Leído este poder al otorgante,

Notario
CARRERA
QUITO

integramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-



FELIPE CHEDIK BUENO

C.C. 17037240 9-4

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO E., NOTARIO SEXTO

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta Segunda copia, sellada y firmada en Quito, a primero de Agosto del dos mil uno

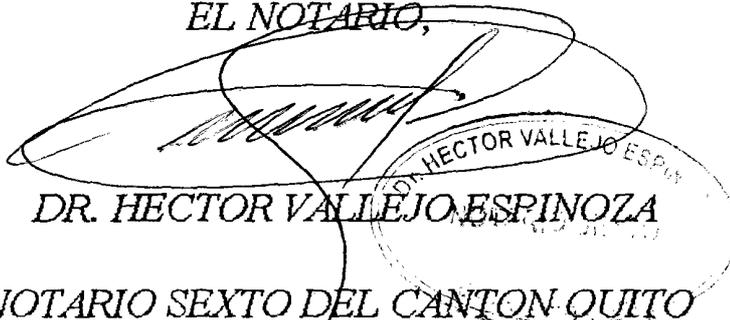


EL NOTARIO,

NOTARIO SEXTO
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPLA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento

EL NOTARIO,



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



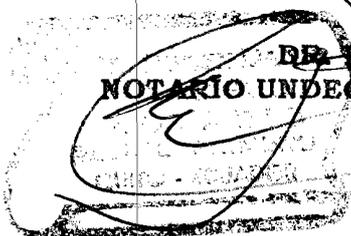
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

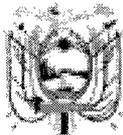
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- Mediante oficio de seis de febrero del presente año, el señor Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notaria Sexto de Quito, Distrito Metropolitano me solicita tomar nota al margen de la matriz de la constitución de la compañía "**COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA**" (**ECUACOPIA COMPAÑÍA LIMITADA**), escritura otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, de la escritura de aprobación y legalización de un convenio para Transferencia de participaciones de la mencionada compañía.- Atendiendo esta petición a fojas 2.668, del Tomo 6 del año 1.975 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA**" (**ECUACOPIA COMPAÑÍA LIMITADA**), consta la marginación realizada por mí con fecha 12 de febrero del 2.003, relativa a la escritura de aprobación y legalización de Transferencia de participaciones de la compañía "**COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA**" (**ECUACOPIA COMPAÑÍA LIMITADA**), escritura otorgada ante el Notario Sexto de Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, con fecha 20 de enero del año dos mil tres, de la cual se desprende que el señor JOSÉ MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, transferiría a favor del Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, mil ciento treinta y tres participaciones; y, ASEIN S.A., ASESORAMIENTO INDUSTRIAL S.A., actuado por intermedio de su Representante Legal el señor JOSÉ JAVIER CHEDIAK MARTÍNEZ, transferiría a favor del Socio Ing. ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete participaciones, igualmente aprobar la transferencia de cuatrocientas participaciones que realizaría NEFOL S.A., a favor del Ingeniero ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 12 del 2.003

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**...GATIVA DE MARGINACIÓN DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPA CIA. LTDA.**

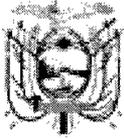
Se presenta a revisión una Escritura Pública de “Aprobación de Legalización de Transferencia de Participaciones”, otorgada el veinte de Enero del 2003, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, con el objeto que se margine dicha Legalización en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Al respecto el suscrito Registro Mercantil del Cantón Quito niega la marginación por la siguiente razón legal:

1.- La escritura referida no cumple con las disposiciones de La Ley de Compañías que en el artículo 113 ordena entre otros que la cesión de participaciones se hará por Escritura Pública, y que el notario deberá incorporar a la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento de lo acordado por unanimidad por todos los socios (Acta). La cesión de participaciones es un contrato que debe cumplir con todas las solemnidades que la ley establece como requisitos para los contratos en general, en este caso en particular la comparecencia de las partes, es así que por ser uno de los cedentes de estado civil casado debe comparecer con su cónyuge, la omisión de este requisito acarrea la nulidad.

Por tanto, no habiéndose cumplido con los requisitos sustanciales que la Ley de Compañías establece para el presente caso, niego expresamente la marginación de la Cesión de participaciones en Quito, a 19 de febrero del dos mil tres.


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **AUTO** del Sr. **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 18 de Agosto del 2.003, bajo el número **2634** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomo nota al margen de la inscripción número: **205** de diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, a fs 914, tomo 105. Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **LEGALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la Compañía "COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA. EUCACOPIA CIA LTDA", otorgada el 20 de Enero del año 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1666**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado **AUTO**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25739**.- Quito, a veintisiete de Agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/ng